

IP 14/08

Informe Previo sobre el Proyecto modificado de Decreto por el que se regula la concesión de créditos, préstamos y avales por la empresa pública Ade Financiación S.A.

Fecha de aprobación:
Comisión Permanente 15 de diciembre de 2008



Informe Previo 14/08

sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión de créditos, préstamos y avales por la empresa pública Ade Financiación, S.A.

Con fecha 5 de diciembre de 2008, se solicita del CES, por la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, el preceptivo informe previo sobre el proyecto modificado de Decreto por el que se regula la concesión de créditos, préstamos y avales por la empresa pública “*Ade Financiación, S.A.*”.

La Consejería de Economía y Empleo solicita la emisión del Informe por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 36 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

La Comisión Permanente, en su reunión de 15 de diciembre de 2008, aprobó el presente Informe Previo, acordándose dar cuenta al Pleno en su siguiente reunión.

Antecedentes

El CES de Castilla y León aprobó con fecha 29 de septiembre de 2008 su *Informe Previo nº 10/08* sobre un texto inicialmente concebido como *Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión de créditos y préstamos por la empresa pública Ade Financiación, S.A., en el que no se incluía la problemática de “avales”*.

El Proyecto de Decreto que ahora se informa supone una modificación sobre el anterior, que amplía el objeto perseguido por éste, de forma que incluye la concesión de avales por parte de la mencionada sociedad pública, al margen de mantener, prácticamente en su totalidad, la regulación inicialmente proyectada para créditos y préstamos a conceder por “*Ade Financiación, S.A.*”

En lo que respecta a los Antecedentes de este Informe, son plenamente válidos los contenidos en el *Informe Previo nº 10/08* de este Consejo, a los que se podrían añadir los siguientes:

Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, que en su Disposición Adicional Segunda, autorizó la constitución de la empresa pública Ade Financiación S.A., adscrita a la Consejería de Economía y Empleo. En esa misma Disposición Adicional Segunda se establece que Ade Financiación S.A., para la consecución de su objeto social, podrá desarrollar una serie de actuaciones entre las cuales se encuentran la concesión de créditos, préstamos y avales de entidades financieras públicas y privadas.

- La existencia en Castilla y León de *Iberaval, Sociedad de Garantía Recíproca*, nacida en 1997 tras la fusión de las dos SGR que existían en la Comunidad.

Iberaval trata de ofrecer facilidades a las Pymes, promoviendo su competitividad mediante el acceso a la financiación y otorgando garantías a favor de sus socios.

-. *Decreto 203/1991, de 2 de septiembre, que aprueba el Reglamento del Instituto Catalán de Finanzas*, que, establece como función de dicho Instituto, entre otras, conceder o instrumentar avales a favor de entidades autónomas, corporaciones públicas y empresas públicas y privadas, en determinadas condiciones.

-. *Decreto 132/1992, de 20 de julio, de atribución de competencias y adscripción de medios personales al Instituto Valenciano de Finanzas*, que atribuye a éste, entre otras competencias, la concesión de avales a favor de empresas privadas.

-. *Decreto 284/1994, de 15 de septiembre, que regula la concesión de avales por el Instituto Gallego de Promoción Económica.*



- *Ley de 2/2008, de 11 de julio, de creación del Instituto de Finanzas de Cantabria*, que establece entre sus funciones las de avalar las obligaciones derivadas de operaciones de crédito concertadas por personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público.

- *Decreto 123/2008, de 14 de noviembre, de medidas urgentes para la financiación de pequeñas y medianas empresas y microempresas de préstamo de circulante, del aval y de los gastos de apertura de préstamo y de estudio de concesión del aval*, aprobado por el gobierno de las *Islas Baleares* con el objeto de adoptar medidas eficientes para garantizar la liquidez de las empresas en el actual contexto de crisis económica.

Estructura del Proyecto de Decreto

La estructura del Proyecto de Decreto que se informa, difiere notablemente del texto sobre el que este Consejo informó en el pasado mes de septiembre, con lo que el contenido se ve ampliado con la regulación de avales, aunque la parte ya regulada en el Proyecto informado (Títulos I y II) experimenta alguna modificación, sin que el núcleo de su contenido se vea afectado.

Consecuencia de la ampliación del objeto social para incluir la prestación de avales, el Proyecto de Decreto pasa a estructurarse en cuatro Títulos (el tercero dedicado exclusivamente a los avales) y consta de dieciséis artículos (frente a los doce artículos del anterior proyecto).

El *Título III, Avales*, consta de cinco artículos dedicados al *Ámbito*, las *Condiciones*, la *Tramitación*, las *Garantías* y el *Control y seguimiento* de los avales.

El *Título IV*, que contiene sólo un artículo (el 16) se refiere a la información a prestar por las entidades financieras a "*Ade Financiación, S.A.*" y por ésta a la *Consejería de Hacienda*.

Observaciones Generales

Primera.- Los *Títulos I y II*, así como la Exposición de Motivos, se limitan a transcribir casi literalmente los preceptos y contenidos del Proyecto de septiembre pasado, sin más modificaciones que, por una parte, incluir las obligadas referencias a los avales (que incorpora el nuevo *Título III*) y, de otra parte, a modificaciones puntuales en el *artículo 5*, (sobre eliminación de importes máximos y mínimos de los créditos y préstamos), y a un nuevo *artículo 6*, referido a la tramitación y formalización de los expedientes.

Segunda.- El creciente deterioro en la confianza en los mercados financieros es a la vez, origen y consecuencia de la actual situación de crisis económica, por lo que se hace necesario que los gobiernos, tanto central como autonómico, adopten medidas—entre las que destaca facilitar a las empresas la financiación necesaria que contribuya a reducir la incertidumbre imperante, que ayuden a generar confianza en materia de política financiera en nuestra Comunidad Autónoma y, de manera indirecta, faciliten una mayor liquidez al sistema.

Asimismo permitiría reforzar las líneas que desde Iberaval y el resto del sector privado puedan contribuir a los mismos objetivos, permitiendo incluso operaciones de mayor cuantía.

Tercera.- La *Disposición Adicional 2ª de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras*, que autorizaba la constitución de la empresa pública “*Ade financiación S.A.*”, permitía a la misma desarrollar una serie de actuaciones entre las que se encuentra tanto la concesión de créditos y préstamos en los términos reglamentariamente establecidos, como la concesión de garantías en forma de aval al amparo y bajo los límites de la *Ley de Hacienda de la Comunidad*.

No existía sin embargo una regulación específica que hiciera factibles estos procedimientos, trasladando a la empresa pública las directrices y límites concretos dentro de los marcos que aprueben anualmente las correspondientes Leyes de Presupuestos.

Observaciones Particulares

Primera.-Respecto a lo ya informado por el CES en su *Informe nº 10/08*, hay que señalar que este Consejo mantiene con carácter general las consideraciones y recomendaciones que se hacían sobre la parte del nuevo texto que no modifica el anterior.

En cuanto a las partes modificadas o introducidas como novedad, el Consejo quiere incorporar algunas observaciones sobre nuestro Informe anterior.

Segunda.- La *Exposición de Motivos* del nuevo Proyecto incorpora una referencia al otorgamiento de avales a operaciones de crédito formalizadas por entidades financieras, así como la concesión de garantías en forma de aval como parte de las actuaciones de “*Ade Financiación, S.A.*”

En el *artículo 4, Ámbito*, se ha sustituido el término “*tejido industrial*” por “*tejido empresarial*” con lo cual queda considerablemente ampliado el ámbito de actuación posible.

En el *artículo 5 apartado 2* se eliminan en el nuevo texto (que se informa) los límites máximo y mínimo de los créditos y préstamos otorgados por “*Ade Financiación, S.A.*”, pues va a ser en la anual *Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León* donde se establezcan dichos límites (en concreto en el *artículo 29 del anteproyecto para 2009*)

Se incluye un nuevo *artículo* que será el 6 denominado “*tramitación*” referido a que será “*Ade Financiación, S.A.*” la entidad responsable de los expedientes de concesión, tramitación y formalización de los créditos y préstamos con la peculiaridad de que en las operaciones que excedan de un millón de euros se requerirá previa autorización de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

Por último, se amplía el contenido del *artículo* 16, “*información*”, fijando el procedimiento mediante el cual “*Ade Financiación, S.A.*” informará de su actividad en materia de avales a la Consejería de Hacienda, así como el mecanismo de información a “*Ade Financiación, S.A.*” por parte de las entidades financieras en estos supuestos.

Tercera.- Entrando en la regulación específica de los avales, contenida en el Título III (*artículos* 11 a 15) del Proyecto de Decreto, cabe señalar lo siguiente:

El *artículo* 11, “*ámbito*”, establece como potenciales beneficiarias de los avales a empresas que tengan su domicilio en Castilla y León, o que realicen actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma y aporten, en este caso, valor añadido, riqueza y empleo a su tejido empresarial.

El CES entiende que en el procedimiento debería posibilitarse que, cuando la operación avalada sea un proyecto de inversión, esas empresas destinen íntegramente las operaciones objeto de aval a las unidades productivas ubicadas en Castilla y León, tratando de garantizar que el beneficio repercuta, en la mayor medida posible, en nuestro territorio”.

En el *artículo* 13, “*tramitación*”, el CES considera que se debe agilizar la resolución de las solicitudes de avales, dada la imperiosa necesidad que en muchas ocasiones tienen las empresas.



El artículo 15, “*control y seguimiento*” establece obligaciones para la empresa beneficiaria a fin de facilitar la inspección y el control por parte de “Ade Financiación, S.A.”

Cuarta.- En opinión del CES sería conveniente dar adecuada publicidad, tanto a las líneas de financiación objeto de este proyecto de Decreto, como a los avales concedidos.

Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- El CES valora favorablemente la regulación del otorgamiento de avales por la empresa pública “Ade Financiación, S.A.” a operaciones de crédito formalizadas por entidades financieras a empresas privadas, mediante la modificación que ahora se efectúa del Proyecto de Decreto que ya fue inicialmente objeto del *Informe Previo nº 10/2008* de este Consejo, cuyo texto se refería tan sólo a la concesión de créditos y préstamos por la mencionada empresa pública.

Segunda.- A Juicio del CES, ha de entenderse que en puridad, la normativa reglamentaria que es objeto del presente Informe parecería no resultar imprescindible, toda vez que en la *Disposición Adicional 2ª de la Ley 13/2005 por la que se creaba la Empresa pública “ADE Financiación, S.A.”* no se realizaba una remisión expresa a un Reglamento para la regulación de la concesión de avales por parte de “Ade Financiación, S.A.” (a diferencia de lo que ocurría en el caso de la concesión de créditos y préstamos por dicha Empresa pública), realizándose únicamente una remisión a los límites que la *Ley de Hacienda y del Sector Público* de nuestra Comunidad contuviera para la concesión de dichos avales (y remitiéndose, asimismo, dicha *Ley de Hacienda* a los límites y finalidades fijados en la *Ley de Presupuestos* de cada ejercicio para el otorgamiento de tales avales).



Este Consejo considera muy acertada la modificación emprendida en cuanto que una regulación expresa de la prestación de avales- más allá de que tal posibilidad se pudiera recoger únicamente en su caso, y de forma menos detallada en la *Ley de Presupuestos Generales de nuestra Comunidad*- permite sin duda alguna, la posibilidad de una mayor eficacia, publicidad y conocimiento de este instrumento destinado a minorar uno de los principales problemas de nuestro sistema financiero ante la coyuntura económica actual, como es la falta de confianza de los intervinientes en el mercado, que deviene en una escasez de liquidez para nuestras empresas.

Tercera.- La posibilidad de otorgamiento de avales por “*Ade Financiación, S.A.*” supone así, según la estimación del CES, un adecuado complemento al instrumento de la concesión de créditos y préstamos por esta misma Empresa pública (instrumento éste más orientado a paliar el problema de la falta de liquidez en el sistema financiero) al objeto de reforzar nuestro sistema económico al servicio de nuestros sectores productivos y creación de riqueza y empleo.

Cuarta.- El hecho de que “*Ade Financiación, S.A.*” facilite mediante aval la financiación de empresas por las entidades de crédito, debería posibilitar que esta Empresa Pública y las entidades colaboren para que tengan en cuenta el análisis de riesgos realizado por la propia Entidad financiera o por “*Ade Financiación, S.A.*”, a través de los mecanismos que puedan establecerse, a fin de agilizar su tramitación y evitar la duplicidad de trámites e informes.

Quinta.- El otorgamiento de avales por parte de “*Ade Financiación, S.A.*” supondrá, según el parecer del CES, una mejora en las posibilidades financieras de las empresas de nuestra Comunidad, teniendo en cuenta que a partir de la entrada en vigor como Decreto del Proyecto que se informa, un mayor número de empresas de la Comunidad podrán de hecho acceder a una más adecuada financiación (particularmente las pequeñas y medianas) y contarán con un instrumento más de ayuda en la financiación de sus proyectos, además del ya existente de “*IBERAVAL, Sociedad de Garantía Recíproca*”, que se ve así ahora reforzada.



Sexta.- El CES considera que debido a la importancia que para el desarrollo económico y para el empleo en la Comunidad Autónoma tienen las empresas y especialmente las PYME y teniendo en cuenta la actual situación económica que está provocando dificultades en las empresas, la normativa recogida en el Decreto objeto de este Informe Previo se debería complementar con una norma reguladora de la concesión de ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis para desarrollar un amplio abanico de instrumentos con los que poder apoyar a empresas en dificultades, siempre y cuando se salvaguarden los límites establecidos por la normativa europea en la materia, instrumentos que deberían ser previamente analizados en el marco del diálogo social.

Valladolid, 15 de diciembre de 2008

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: José Luis Díez Hoces de la Guardia

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández